

clase, Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Pintor.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala, Administración Especial; subescala, Servicios Especiales; clase, Personal de Oficios. Número de vacantes: Siete. Denominación: Operario Peón.

Adra, 6 de agosto de 1999.—El Alcalde.

19829 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 1999, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), de corrección de errores en la de 4 de junio de 1999, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1999, aparece insertada la Resolución de 4 de junio de 1999, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999,

Advertidos errores en la citada Resolución se procede a su corrección:

Donde dice: «Funcionarios de carrera: Denominación de la plaza: Operario Jardines», debe decir: «Operario Servicios. Supresión de la plaza de Técnico Medio Ambiente».

Donde dice: «Denominación de la plaza: Ayudante Aguas», debe decir: «Ayudante Obras».

Donde dice: «Denominación de las plazas: Inspector fiscal. Grupo: D», debe decir: «Grupo: B».

Donde dice: «Denominación de la plaza: Gestor Recaudador. Grupo: D», debe decir: «Grupo: C».

Donde dice: «Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.», debe decir: «Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación de la plaza: Inspector de Consumo. Número de vacantes: Dos.».

Alcoy, 10 de agosto de 1999.—El Alcalde.

19830 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 1999, del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), de corrección de errores en la de 7 de junio de 1999, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1999, aparece insertada la Resolución de 7 de junio de 1999, del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999,

Advertidos errores en la citada Resolución se procede a su corrección:

Donde dice: «Personal funcionario. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una», debe decir: «Personal funcionario. Denominación de la plaza: Auxiliar Archivo. Número de vacantes: Una».

Molina de Segura, 17 de agosto de 1999.—El Alcalde accidental.

UNIVERSIDADES

19831 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas docentes de esta Universidad, y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución podrán los interesados presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 3 de agosto de 1999.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 1999
(«BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DE 11 DE MARZO)

Plaza número 001/TU/99

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CONSTITUCIONAL»

Clase de convocatoria: Concurso

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Ángel Rodríguez-Vergara Díaz, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don Antonio Torres del Moral, Catedrático de la Universidad de Educación a Distancia.

Vocal segundo: Don Carlos Miguel Revenga Sánchez, Profesor titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercera: Doña M. Carmen Calvo Poyato, Profesora titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gregorio Cámara Villar, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Luisa Balaguer Callejón, Profesora titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don José Alejandro Saiz Arnaiz, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segunda: Doña M. Asunción García Martínez, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Manuel Bonachela Mesas, Profesor titular de la Universidad de Granada.

Plaza número 002/TU/99

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Clase de convocatoria: Concurso

Comisión titular:

Presidente: Don Andrés Marchante Mera, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José López Rubio, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don José Antonio Alonso Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segunda: Doña Susana María Gordillo Gerlini, Profesora titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercera: Doña M. Mercedes Sanz Gómez, Profesora titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Miró Sánchez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Luis Robles Teigeiro, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don José Manuel Zarzuelo Zarzosa, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Don Becker Zuazua, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: Don Alfonso Sánchez Hormigo, Profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

Plaza número 001/CEU/99

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS»

Clase de convocatoria: Concurso

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Triguero Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don Roberto Moriyón Salomón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Don Jesús Sánchez López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Troya Linero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Jesús Rivero Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: Don Juan José Moreno Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Valentín Valero Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal tercero: Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

19832 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante en la plantilla de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad la plaza que se detalla en el anexo I, y siendo necesaria su provisión,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) del mismo texto legal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos, para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades Públicas, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el citado anexo.

2. Podrán participar en la presente convocatoria cuando se encuentren en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedencia voluntaria.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Los excedentes voluntarios de los artículos 20.3.c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. *Valoración de los méritos.*—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Fase primera:

1. Grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener grado personal superior o igual al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por tener grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo en que se encuadre el grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al puesto solicitado: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al puesto solicitado: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cuatro niveles al puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de dos puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

Desde cero hasta veinte horas: 0,4 puntos.

Más de veinte horas: 0,8 puntos.

5. Antigüedad (máximo de tres puntos): Se valorará a razón de 1,5 puntos por cada año de servicios reconocidos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

B) Fase segunda: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto solicitado, y que se indican en el anexo I, otorgándose una puntuación máxima de 10 puntos.

En los casos que así se especifique en el anexo I, los candidatos elaborarán y presentarán una memoria, que consistirá en un análisis y descripción de los temas del puesto de trabajo que solicita, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. La Comisión de Valoración entrevistará a los candidatos sobre los aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita y sobre el contenido de la memoria presentada.